



Expediente

2018/256-GUA

RESOLUCIÓN

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES. CONTRATO «DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DEL CASTILLO DE ALJAU». EXP. 4-063-2018. 2018/256-GUA

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre del 2018 se inicia expediente de licitación. Tras el oportuno proceso, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, del anuncio de presentación de ofertas, con plazo de 10 días hábiles, para el contrato de servicios de dirección técnica de las obras de Consolidación y Musealización de las estructuras del Castillo de Aljau, siendo el procedimiento el abierto simplificado del art. 159.6 de la LCSP 2017.

2º.- A fecha de hoy, día 14 de noviembre del 2018 fecha de término, no se han presentado ofertas, ante ello se considera conveniente para el interés público (favorecer la concurrencia de licitadores) la necesidad de ampliar el plazo de presentación inicial, con el fin de conservar el procedimiento administrativo tramitado al efecto y posibilitar la presentación de ofertas al mismo, dado que se considera que el plazo inicial puede no haber sido suficiente por las especiales características de la obra licitada.

3º.- El art. 159.6 a) de la LCSP2017, señala en cuanto a los plazos de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto simplificado sumario:

"El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación."

Así pues la Ley nos habla de un plazo mínimo, no de un plazo máximo, por lo que siendo de aplicación subsidiaria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias, -DF 4.1 LCSP2017-, tendremos que ir a lo señalado en el art. 32.1 de la Ley 39/2015:



"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados."

Por todo ello se informa favorablemente la posibilidad de ampliación del plazo propuesta, y dados los motivos, que lo sea por el máximo plazo posible, entiendo que será de cinco días hábiles, esto es la mitad del plazo inicial, finalizando así el día 21 de noviembre, debiendo ser la adopción del acuerdo anterior a la finalización del plazo, y mediante Resolución de la Alcaldía, avocando la competencia delegada, dada la urgencia y perentoriedad de la cuestión.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 159, apartado 6 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala en cuanto a los plazos de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto simplificado sumario:

"El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación."

Así pues, la Ley nos habla de un plazo mínimo, no de un plazo máximo, por lo que siendo de aplicación subsidiaria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias, —Disposición Final 4.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público—, tendremos que ir a lo señalado en el art. 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

«1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados».

SEGUNDA.- Conforme dispone el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 la Alcaldía tiene atribuida la competencia para contratar respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, requisitos que se cumplen en el presente caso. Le corresponde a la Alcaldía aprobar, igualmente, el Expediente de Contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Estas competencias han sido delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Municipal mediante Decreto 2015002430, de 17 de diciembre de 2015. No obstante, y debido a que los servicios objeto de este contrato se encuentran



subvencionados que se encuentran sujetos a unos plazos de justificación de los mismos, por lo que

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia en materia de contratación delegada por Decreto de Alcaldía núm. 2015/2430, de 17 de diciembre, únicamente para la aprobación de la presente resolución, por los motivos expresados en la consideración Tercera, restableciéndose la delegación genérica del Decreto 2015/2430, para este y el resto de contratos una vez adoptada esta resolución.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de presentación de proposiciones en 5 días hábiles contados a partir del día de hoy, finalizando por ende el próximo día 21 de noviembre del 2018. Publicar la presente información en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el Perfil del Contratante de la página web municipal. Todo ello referido al expediente tramitado para la licitación del contrato de servicios de dirección técnica de las obras de Consolidación y Musealización de las estructuras del Castillo de Aljau

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que ésta celebre.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la responsable del contrato y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención), Área de Territorio (Planeamiento), y Servicios Generales (Unidad Administrativa de Apoyo).

Lo decretó la Sra. Alcaldesa-Presidenta el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcaldesa Presidenta

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: María José Villa Garis
Fecha: 14/11/2018 Hora: 14:30:51

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 14/11/2018 14:31:54

